



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DEL CIUDADANO:  
JDC-32/2023**

**RECURRENTE:**  
RAMIRO OREA HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ORGANIZACIÓN CIUDADANA  
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR EN  
FUNCIONES:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, doce de diciembre de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

Vista la cuenta que antecede realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que hace constar que no se ha recibido promoción alguna en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral del seis de diciembre al día de la cuenta.

Cabe precisar que en el acuerdo de cuatro de diciembre, se previno al recurrente para que exprese lo que su derecho convenga, dentro de los tres días hábiles siguientes, el cual le fue notificado el seis de diciembre, tal y como consta en la cédula de notificación correspondientes.

De manera que, al haber dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos en funciones de la omisión del promovente de presentar escrito alguno dando cumplimiento a lo anterior, es que se estima que ha transcurrido el plazo concedido, por lo que procede hacer efectiva dicha prevención.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y; 47 del

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario".

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California,  
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el documento de cuenta, ordenándose agregar al presente expediente para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.-** Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida a la parte actora mediante auto de cuatro de diciembre del presente, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento a la sentencia presentado por la autoridad responsable, dictada en el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones; **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.